

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N° 743

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, cuatro (04) de agosto de dos mil

veintiuno (2021)

*Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: MAURICIO CALDERÓN ARDILA
Demandado: ANGELA MARIA GONZALEZ JURADO
Radicado: 76-147-31-84-001-2019-00294-00*

I.- ASUNTO.

Decidir sobre el levantamiento de la medida de embargo de cesantías, descuento de vivienda y auxilio de vivienda que fue decretada a través de auto 181 de fecha 24 de febrero de 2020, para lo cual se hacen las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Mediante escrito allegado al correo institucional el día 03 de agosto del año en curso, el señor Mauricio Calderón Ardila, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.653.040 solicita al juzgado el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre sus cesantía, en atención a que el proceso de liquidación de sociedad conyugal ya se encuentra terminado.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el proceso se encuentra terminado y archivado, el juzgado procederá a levantar la medida de embargo que fue decretada a través de auto 181 de fecha 24 de febrero de 2020, comunicada a través de oficio 280 de fecha 02 de marzo de 2020 al Ministerio de Defensa Sección Prestaciones Sociales y que recae sobre las cesantías del señor MAURICIO CALDERON ARDILA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.653.040.

En tales condiciones, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la medida de embargo y retención de los dineros que le pueden corresponder al señor MAURICIO CALDERON ARDILA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.653.040 por concepto de cesantías, descuentos de vivienda y auxilio de vivienda, medida cautelar que fue decretada mediante auto 181 de fecha 24 de febrero de 2020 y comunicada a través de oficio 280 de fecha 02 de marzo de 2020.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
El Juez

BERNARDO LÓPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Promiscuo De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ef2bfd8699ccb74cffd8416beba022a96d06646b1ee31899af910f3d4171e025
Documento generado en 04/08/2021 04:41:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>